



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGÉTICA

Resolución No. 0690
(26 NOV 2004)

“Por medio de la cual se reglamenta la administración, publicación y uso de la información electrónica vía interna y externa, en la Unidad de Planeación Minero Energética –UPME-“

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGÉTICA,
en uso de la facultad que le confiere el Numeral 7 del artículo 9º del Decreto 0255 de enero 28 de 2004 y,

CONSIDERANDO:

Que, a la fecha, no se encuentra reglamentado el uso del correo electrónico interno y externo de la UPME.

Que, al tenor del numeral 7 del artículo 9º del Decreto 0255 de enero 28 de 2004, ha sido facultado, el Director General de la UPME para “Dirigir y coordinar las actividades relacionadas con la operación de la base de información del sector minero – energético, la emisión y divulgación del balance minero energético, las estadísticas y los indicadores oficiales del sector y su normalización”

Que la Unidad de Planeación Minero Energética, cuenta con los recursos tecnológicos necesarios para ofrecer servicios de información a través de la red corporativa Intranet y la red mundial de información Internet;

Que es necesario reglamentar el proceso de recepción, aprobación, generación, inclusión, publicación, evaluación, consulta y seguimiento de los servicios e información ofrecida a través de Internet e Intranet de la entidad;

Que se debe promover en la entidad, la cultura de servicio mediante la generación y divulgación oportuna de información electrónica;

Que se deben canalizar las iniciativas que en materia de producción de información electrónica se generen, en la Secretaría General, Subdirección de Planeación Energética, Subdirección de Planeación Minera y Subdirección de Información Minero Energética;

Que es necesario garantizar la actualización de la información disponible en Intranet e Internet;

Que se deben reglamentar las responsabilidades de las áreas frente a la administración, publicación y uso de la información de los sitios WEB de Internet e Intranet y de las responsabilidades de los funcionarios en el uso de la información electrónica;

Que la información de la Unidad de Planeación Minero Energética, debe contar con un nivel de seguridad, de acuerdo con las políticas que para este sentido se establezcan.

Que la Secretaría General, Subdirección de Planeación Energética, Subdirección de Planeación Minera y Subdirección de Información Minero Energética deben garantizar la calidad y la coherencia de la información a publicar en Intranet e Internet,

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

[Firma]



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGÉTICA

Resolución No. 0690
(26 NOV 2004)

“Por medio de la cual se reglamenta la administración, publicación y uso de la información electrónica vía interna y externa, en la Unidad de Planeación Minero Energética –UPME-“

TITULO I

DEFINICIONES

ARTICULO PRIMERO: Para efectos de entendimiento y aplicación de la presente Resolución se definen los siguientes términos:

Navegador, visualizador o visor (Browser).- Un navegador es un programa software que permite ver e interactuar con varios tipos de recursos de Internet disponibles en el World Wide Web.

Cifrado (encriptación): Procedimiento para codificar la información de un archivo o de un correo electrónico, de manera que no pueda ser leído en caso de ser interceptado por una tercera persona mientras viaja por la red. Solo la persona o personas que tienen el tipo de software de descodificación adecuado pueden descifrar el mensaje.

Contraseña (password): Es la protección que garantiza que el acceso no será utilizado por otras personas.

Ftp (protocolo de transferencia de archivos): Método común para transferir archivos en Internet desde y hacia computadoras remotas.

Hipertexto: Es una forma de organizar información. En lugar de leer un texto en forma continua, ciertos términos están unidos a otros mediante enlaces que tienen entre ellos. El hipertexto permite saltar de un punto a otro en uno o varios documentos a través del texto y por medio de los enlaces permite que los navegantes busquen información de su interés en la red, guiándose por un camino propio de razonamiento.

Página principal: También denominada página de inicio. Es la página web por la que comienza la presentación de un sitio web. Es una especie de índice de lo que hay en el sitio web y, ofrece enlaces a distintas partes del sitio.

Internet: Tecnología basada en la red electrónica global a través de la cual el usuario puede acceder a información en forma de texto, gráfico o video, generadas por universidades, instituciones públicas, centros de investigación, empresas e individuos, con alto valor agregado para el servicio de la comunidad global.

El Internet ofrece entre otros servicios, el de transferencia de archivos, correo electrónico, consulta de temas generales y específicos, grupos de discusión y comercio electrónico de productos.

Intranet: Red electrónica interna y corporativa basada en la tecnología web de Internet, la cual optimiza los procesos de la entidad y la comunicación institucional reduciendo notoriamente sus costos.

La Intranet, se considera como una gran cartelera interna electrónica, donde se presenta información de carácter general como revistas, boletines, circulares, noticias, grupos de discusión y otros.

Listas de correo electrónico: También llamadas listas de discusión, a las que se subscriben los usuarios para intercambiar mensajes referentes a un tema específico. El correo se envía a una dirección específica y éste es reproducido y enviado a cada

[Firma manuscrita]



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA

UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGÉTICA

Resolución No. 0690
(26 NOV 2004



“Por medio de la cual se reglamenta la administración, publicación y uso de la información electrónica vía interna y externa, en la Unidad de Planeación Minero Energética -UPME-“

suscriptor. El manejo de la lista es usualmente automatizado y a menudo es moderada por su propietario.

Multimedia: Combinación o uso simultáneo de varios lenguajes o tecnologías de presentación de información (imágenes, sonido, animación, video, texto).

Políticas de uso: Conjunto de normas que establecen el uso que se puede dar de un servicio o recurso de información de una red en un ámbito dado. Estas políticas establecen el comportamiento esperado de los funcionarios de la entidad, hacia los diferentes recursos y servicios de información.

Sitio (site): Término utilizado para definir un conjunto coherente y unificado de páginas y objetos intercomunicados, almacenados en un servidor bajo una misma dirección.

Telnet: Programa informático que permite la conexión de una computadora a otra. Telnet necesita conocer el nombre de la computadora remota o en su defecto el número que le corresponde en la red.

Virus: Programa nocivo que se mantiene oculto y se reproduce duplicándose en archivos de programas y disquetes, ocasionando daños, siendo uno de los más comunes el borrado de información.

World wide web, w3 o www: Serie de recursos a los que se pueden acceder por medio de un navegador.

TITULO II

POLITICAS DE USO

ARTICULO SEGUNDO: Sin perjuicio de las directrices que imparta la Subdirección de Información Minero Energética, los empleados de la UPME deben cumplir con las políticas de administración, publicación y uso de la información vía Intranet e Internet y los lineamientos de comportamiento apropiado que se definen en la presente Resolución.

1. Acceso al servicio

- a) Toda cuenta de usuario de Internet debe tener asociada una contraseña;
- b) Las cuentas de acceso a Internet, sólo pueden crearse para funcionarios y empleados de la entidad, como para aquellas personas que lleguen a tener una relación contractual con la misma, siempre y cuando se amerite y se hubiere pactado, para el desarrollo del contrato y, son de carácter personal e intransferible;
- c) Todos los funcionarios de la UPME tendrán acceso a la Intranet e Internet.
- d) Las contraseñas deben ajustarse a los estándares de la entidad y no debe corresponder a nombres comunes o aspectos fáciles que identifique al usuario. Debe ser cambiada periódicamente o por solicitud, para los casos en que por algún motivo la contraseña haya sido publicada;
- e) Las contraseñas deben ser almacenadas en forma cifrada por el administrador de la red. El acceso al archivo de contraseñas debe ser limitado al administrador del sistema;f) Los usuarios deben acceder a los servicios, a través del navegador estándar definido por la entidad.



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGÉTICA

Resolución No. 0690
(26 NOV 2004.



"Por medio de la cual se reglamenta la administración, publicación y uso de la información electrónica vía interna y externa, en la Unidad de Planeación Minero Energética -UPME-"

2. Uso de Internet e Intranet

La Información consultada en cualquier horario de trabajo a través de Internet e Intranet, debe apoyar directamente las funciones relacionadas con el campo de responsabilidad laboral del funcionario de la Unidad y/o servir como herramienta para desempeñar sus funciones.

Las políticas y estándares documentan formalmente las reglas para la protección de la información de la Unidad de Planeación Minero Energética, cuando se utilicen los servicios de Internet e Intranet y establecen que la información de la entidad debe ser protegida por todos los funcionarios de la Unidad.

3. Prevención de virus

Es responsabilidad del funcionario que toda información que baje de Internet, sea adecuadamente inspeccionada y vacunada por el software antivirus definido como estándar para la entidad. Esta acción se debe realizar antes que la información sea consultada o divulgada a través de la red.

4. Uso legal del software

El software obtenido a través de Internet debe cumplir con la política que tiene la Unidad de Planeación Minero Energética en cuanto al uso del software. La entidad sólo utilizará software debidamente legalizado; en consecuencia, queda absolutamente prohibido usar, copiar y/o distribuir software que no cumpla con las normas legales existentes al respecto.

5. Confidencialidad

La información publicada en Internet es de carácter público y por tanto, aquella que la entidad haya clasificado como confidencial no podrá emitirse a través de esta red. Excepto en los casos en que su utilización se autorice por un medio catalogado por la Subdirección de Información Minero Energética como seguro, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal efecto.

La información publicada en Intranet es de carácter privado y para uso exclusivo de los funcionarios de la Unidad.

La información relacionada con las configuraciones de las redes Internet e Intranet es de responsabilidad exclusiva de la Subdirección de Información Minero Energética. Esta información es clasificada como confidencial.

Las cuentas de usuarios y contraseñas de acceso a Internet son responsabilidad exclusiva de cada usuario autorizado.

6. Canalización de problemas

Todo problema técnico que se les presente a los usuarios internos de la Unidad de Planeación Minero Energética, en el ambiente de Internet e Intranet se debe reportar una vez se conozca, a la Subdirección de Información Minero Energética.

7. Publicación de la información

Para la publicación de información en la página web de la Unidad de Planeación Minero Energética, la Subdirección de Información Minero Energética, tendrá en cuenta los



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGÉTICA

Resolución No. 0690
26 NOV 2004.

“Por medio de la cual se reglamenta la administración, publicación y uso de la información electrónica vía interna y externa, en la Unidad de Planeación Minero Energética –UPME–”

estándares de diseño que ofrece el mercado y mantendrá la imagen corporativa utilizando el logotipo institucional y el manual de identidad visual.

La información que se publique debe corresponder exclusivamente al desarrollo de las funciones propias de la Unidad de Planeación Minero Energética y su publicación se realizará con el software estándar de la entidad.

La Secretaría General, la Subdirección de Planeación Energética, la Subdirección de Planeación Minera y la Subdirección de Información, deberán definir el tiempo de permanencia y actualización de la misma información que soliciten publicar e informarlo a la Subdirección de Información.

TITULO III

RESPONSABILIDADES

ARTICULO TERCERO: Para efectos de garantizar el cumplimiento de la presente Resolución se establecen las siguientes responsabilidades para la Secretaría General, la Subdirección de Planeación Energética, la Subdirección de Planeación Minera y Subdirección de Información Minero Energética.

- a) Preparar y enviar la información por correo electrónico a la Subdirección de Información Minero Energética con copia al funcionario encargado de la administración de la página Web de la entidad o, a quien haga sus veces, garantizando su consistencia, calidad, contenido y oportunidad;
- b) Mantener actualizados los sitios web de la Intranet e Internet en los temas relacionados con las funciones que correspondan a cada área;
- c) Verificar la calidad e integridad de la información que se está publicando, en los temas de su competencia; de conformidad con la Resolución No. 0110 de marzo 26 de 2004 (Manual de funciones), la Resolución No. 0589 de octubre 20 de 2004 (áreas de trabajo con sus respectivas funciones), Resolución No. 0206 de mayo 11 de 2004 (Reglamento Interno de Contratación) y, la Resolución que reglamente los trámites internos.
- d) Clasificar la información a publicar, de acuerdo a su uso como de carácter público, interno o confidencial;
- e) En coordinación con la Subdirección de Información Minero Energética, implementar nuevos servicios de información en Internet e Intranet previa factibilidad y viabilidad jurídica, económica y técnica;
- f) Autorizar el intercambio de información por medio de Internet e Intranet con las entidades públicas y privadas, de acuerdo con las normas y políticas de seguridad vigentes;
- g) Presentar informe trimestral al Director General, sobre la información aprobada y publicada durante el citado periodo en cada área.

Artículo 4°. Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, se establecen las siguientes responsabilidades específicas:



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGÉTICA

Resolución No. 0690

26 NOV 2004

"Por medio de la cual se reglamenta la administración, publicación y uso de la información electrónica vía interna y externa, en la Unidad de Planeación Minero Energética -UPME-"

1. Oficina Jurídica

- a) Emitir concepto sobre la conveniencia o viabilidad jurídica de publicar las Resoluciones proferidas por la UPME en la Intranet e Internet, cuando las diferentes dependencias de la entidad lo requieran;
- b) Emitir concepto sobre la conveniencia o viabilidad jurídica de las publicaciones del SIMEC.
- c) Emitir concepto sobre si la información a publicar en la Intranet e Internet, es de carácter público, interno o confidencial;
- d) Remitir oportunamente el concepto jurídico para que esta pueda continuar con el trámite de publicación de la información.

2. Financiera.

La secretaría General, remitirá oportunamente a la Subdirección de Información los datos de índole financiero que deban ser publicados en la Intranet o Internet.

3. Subdirección de Información Minero Energética

- a) Generar estadísticas de uso sobre la información publicada a través de la Web.
- b) Publicar en intranet o Internet la información autorizada por las áreas competentes.
- c) Monitorear y evaluar las pistas de auditoría y los informes generados por los registros de seguridad de Internet e Intranet.
- d) Coordinar con la Dirección General, los programas de formación y capacitación sobre Internet e Intranet a los funcionarios de la entidad.

3.1. Administrador de la Web de la entidad:

- a) Administrar las páginas web de Internet e Intranet.
- b) Definir el esquema de actualización automática de la información en Internet e Intranet.
- c) Diseñar la página principal y demás páginas requeridas de la entidad y los esquemas de presentación de la información en Internet e Intranet, así como los estándares de publicación que deben seguir las áreas.

4. Subdirección de Planeación Energética

4.1 Grupo de Electricidad

- 4.1.1. Equipo de Transmisión: Apoyar a la Subdirección de Información en la recopilación y análisis de información relacionada con el área de transmisión y en la implantación y actualización del SIMEC.

[Handwritten signature]



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA

UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGÉTICA

Resolución No. **0690**
(26 NOV 2004)

"Por medio de la cual se reglamenta la administración, publicación y uso de la información electrónica vía interna y externa, en la Unidad de Planeación Minero Energética –UPME–"

4.1.2. Equipo de Generación: Apoyar a la Subdirección de Información en la recopilación y análisis de información relacionada con el área de abastecimiento energético y en la implantación y actualización del SIMEC.

4.2 Grupo de Demanda de Energía

4.2.1 Equipo de Energía: Apoyar a la Subdirección de Información en la recopilación y análisis de información relacionada con el área de demanda de energía y en la implantación y actualización del SIMEC.

4.3 Grupo de Uso racional de Energía y Fuentes Alternas

Apoyar a la Subdirección de Información en la recopilación y análisis de información relacionada con el área de uso racional de energía y energía alternas, y en la implantación y actualización del SIMEC.

4.4 Grupo de Hidrocarburos

4.4.1. Equipo de Hidrocarburos (petróleo, gas y combustibles líquidos): Apoyar a la Subdirección de Información en la recopilación y análisis de información relacionada con el área de hidrocarburos para la ejecución y actualización del SIMEC.

4.4.2 Equipo de volúmenes de zonas de frontera: Apoyar a la Subdirección de Información en la recopilación y análisis de información del área de hidrocarburos para la ejecución y actualización del SIMEC.

4.5 Grupo de Ampliación de Cobertura Energética

4.5.1 Equipo de Cobertura: Colaborar en la actualización del Sistema de Información Geográfico en coordinación con la Subdirección de Información y apoyar en la implantación y actualización del SIMEC

4.5.2 Equipo de Fondos: Suministrar la Información mensual requerida por la Subdirección de información sobre los conceptos emitidos y organizados por departamentos, regiones o municipios y dar apoyo en la implantación y actualización del SIMEC.

5. Subdirección de Planeación Minera

5.1 Área de Planeación Sectorial

a) Apoyar a la Subdirección de Información Minero Energética en el suministro de información relacionada con el sector minero.

b) Participar en el seguimiento a la organización, actualización y control de calidad de la información del SIMCO.

6. Secretaría General.

GA -



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGÉTICA

Resolución No. 0690
26 NOV 2004.

“Por medio de la cual se reglamenta la administración, publicación y uso de la información electrónica vía interna y externa, en la Unidad de Planeación Minero Energética –UPME-“

6.1 Equipo de contratos:

Mantener actualizada la base de datos de contratos de la página Web de gobierno en línea y de la Unidad.

TITULO IV

ETAPAS DEL PROCESO DE PUBLICACIÓN
DE LA INFORMACIÓN VÍA INTERNET E INTRANET

ARTICULO CUARTO: Generación de nuevas propuestas de información. Durante el proceso de presentación de nuevas propuestas de publicación de información se deben tener en cuenta las siguientes etapas:

- a) Las áreas de trabajo, deberán remitir a cada una de las Subdirecciones o Secretaría General, de acuerdo a donde corresponda, las propuestas de publicación de información para su evaluación y consolidación;
- b) La Secretaría General, autorizará la publicación de información a través de las redes de Internet e Intranet y, enviará a la Subdirección de Información la respectiva autorización y contenido a ser publicado.
- c) Las Subdirecciones o Secretaría General deberán elaborar la propuesta, utilizando el logotipo institucional para mantener la imagen corporativa de acuerdo con el manual de identidad visual, siguiendo el estándar y línea gráfica de las páginas generadas y publicadas por la Subdirección de Información Minero Energética.

ARTICULO QUINTO: Recepción, aprobación y publicación de la información. Antes de la publicación de la información, se revisará y aprobará en las siguientes etapas:

- a) La subdirección correspondiente o la Secretaría General, según su competencia consolidarán las propuestas recibidas, las evaluará y remitirá a la Subdirección de Información Minero Energética, para su publicación;
- b) Cuando se encuentre que las propuestas enviadas no cumplen con las especificaciones establecidas, las Subdirecciones o Secretaría General, según su competencia dentro de los tres (03) días siguientes a la fecha de recibo devolverá la propuesta al funcionario respectivo para que éste la envíe nuevamente con los ajustes dentro de los dos (02) días siguientes a su recibo. Cuando no sea procedente la inclusión, se comunicará al responsable la decisión de rechazo definitivo de la solicitud de publicación, exponiendo las razones pertinentes;
- c) Cuando la propuesta amerite de concepto jurídico deberá producirse con la oportunidad requerida, comunicando al interesado la decisión adoptada, exponiendo las razones pertinentes;
- d) En cualquier caso cuando no proceda la inclusión de la propuesta, el competente comunicará al interesado su decisión con la justificación respectiva;



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGÉTICA

Resolución No. 0690
(26 NOV 2004)

"Por medio de la cual se reglamenta la administración, publicación y uso de la información electrónica vía interna y externa, en la Unidad de Planeación Minero Energética -UPME-"

e) Las subdirecciones y la Secretaría General, incluirán, modificarán o suprimirán las propuestas definitivas presentadas por las áreas responsables, dentro del día siguiente a su recibo.

ARTICULO SEXTO: Evaluación y seguimiento.

a) Mensualmente, las respectivas Subdirecciones, entregarán a la Subdirección de Información un informe que contenga las estadísticas de utilización de los diferentes servicios de que trata la presente resolución;

b) La Subdirección de Información Minero Energética presentará a la Dirección General un informe de monitoreo y evaluación de las pistas de auditoría y de los reportes generados por los registros de seguridad de Internet e Intranet;

c) La Oficina Asesora de Control Interno deberá realizar periódicamente auditorías a la información publicada y enviar los resultados a la Dirección General para su conocimiento y coordinación de la aplicación de las consideraciones y recomendaciones del caso;

d) La Secretaría General y la Subdirección de Información, recibirán las peticiones, sugerencias y quejas sobre el uso de Internet e Intranet, para coordinar la ejecución de los correctivos en el menor tiempo posible.

ARTICULO SEPTIMO: A los funcionarios, empleados de la UPME o personal vinculado contractualmente que se le autorice el uso de la Intranet e Internet, que cometan alguna irregularidad relacionada con la administración y publicación de la información electrónica se les aplicará las sanciones previstas en la ley.

A los funcionarios que cometan alguna irregularidad en el uso de los servicios de Internet e Intranet se le suspenderá en forma transitoria o permanente el acceso a estos servicios, sin perjuicio de las sanciones previstas en la ley.

En todo caso, los servicios de Internet e Intranet no deben ser usados, entre otras, en situaciones como las que se enuncian a continuación:

a) Para beneficio o ganancia propia;

b) Para presentarse como otra persona;

c) Para realizar desarrollos no autorizados;

d) Para solicitar información no relacionada con el cumplimiento de las funciones de la entidad;

e) Para copiar o poner información de terceras partes sin permiso.

f) Para expresar opiniones personales.

g) Para proveer información de los funcionarios de la Unidad de Planeación Minero Energética a otras instituciones;



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGÉTICA

Resolución No. 0690
(26 NOV 2004)

“Por medio de la cual se reglamenta la administración, publicación y uso de la información electrónica vía interna y externa, en la Unidad de Planeación Minero Energética –UPME–”

- h) Para solicitudes comerciales que no correspondan a la misión de la Unidad de Planeación Minero Energética
- i) Cuando interfiere en el trabajo del funcionario de la Unidad de Planeación Minero Energético;
- j) Cuando interfiere con la operación de los equipos de comunicaciones de Internet;
- k) Para realizar intentos no autorizados de accesos a sistemas de computación sean de la Unidad de Planeación Minero Energética o de otras instituciones;
- l) Para enviar mensajes que amenacen u hostiguen a otros;
- m) Para sustraer o copiar sin autorización archivos electrónicos;
- n) Para colocar información confidencial de la Unidad de Planeación Minero Energética fuera de los sistemas autorizados;
- o) Para bajar o subir información cuyo contenido pueda causar demandas legales a la Unidad de Planeación Minero Energética o crear una imagen negativa a su reputación. Incluye material con declaraciones despectivas raciales, sexuales o religiosas; material con imágenes, gráficas o lenguaje ofensivo o material prohibido por la ley;
- p) Por ver en forma no autorizada tráfico de red, a menos que sea parte de las responsabilidades del trabajo y se cuente con la autorización correspondiente.

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier otra que le sea contraria.

COPIESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a 26 NOV 2004.

CARLOS ARTURO FLOREZ PIEDRAHITA

Director General